

DECRETO N° **0214**

NEUQUÉN, 18 MAR 2019

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6747-M-17, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 30 de octubre de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PARADA LINIERS S.A.**, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Control de Concesión ETON -Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados- Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados -Secretaría de Economía y Hacienda-; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula 17º, Inciso a), del Contrato de Concesión aprobado mediante Decreto N° 0164/15 y la Cláusula 60.1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 0945/14, establecen la obligatoriedad por parte del concesionario de proveer a la Autoridad de Aplicación un vehículo automotor sedán, cuatro puertas, con una capacidad mínima para cuatro personas, 0 Km, equipado con dirección asistida, calefacción y aire acondicionado;


Que la Autoridad de Aplicación realiza exclusivamente los controles del servicio en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén -ETON-, contando para ello con una oficina para tales fines, no resultando necesaria la provisión del vehículo que se requiere a los efectos de la supervisión de la concesión;

Que el Municipio reconoce que previo a la firma del Acta de Inicio y Tenencia con fecha 01 de marzo de 2015, existían daños en el pavimento de ingreso y egreso de ómnibus, cuyo costo de reparación supera el valor del vehículo citado;

Que a través del Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes acuerdan eliminar la obligación del concesionario derivada de la Cláusula 17º, Inciso a), del Contrato de Concesión e incorporar la obligación de la reparación integral del pavimento, de acuerdo al plano que se adjunta como Anexo I;

Que previo a la suscripción del Acta de marras, por Informe N° 10/18, tomaron conocimiento la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 080/18, manifestando no tener observaciones que

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

0214-19

formular desde el punto de vista técnico-legal a los proyectos de decreto y de acta acuerdo mencionados;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 30 de ----- octubre de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PARADA LINIERS S.A.**, mediante la cual las partes acuerdan eliminar la obligación del concesionario derivada de la Cláusula 17º, Inciso a), del Contrato de Concesión aprobado mediante Decreto N° 0164/15 y de la Cláusula 60.1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 0945/14, e incorporar la obligación de la empresa de la reparación integral del pavimento de ingreso y egreso de ómnibus, de acuerdo al plano que se adjunta como Anexo I de dicha Acta; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Mediante nota de estilo, a través de la Subsecretaría de ----- Servicios Públicos Concesionados, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1º) a la firma PARADA LINIERS S.A.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///nm.-

ES COPIA.-



Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2228</u>
Fecha ... <u>29</u> .../ <u>03</u> .../ <u>2019</u>

0214-19

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de octubre del año 2018, entre **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**, D.N.I. N° 17.758.486, designado por Decreto N° 1186/15, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y la empresa **PARADA LINIERS S.A.**, con domicilio legal en calle Solalique y calle Teodoro Planas de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Sr. **LUCIANO EZEQUIEL FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 26.653.840, en su carácter de Apoderado, titular de la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), en adelante **EL CONCESIONARIO** por la otra parte; ambas denominadas **LAS PARTES**; y considerando:

- a) Que la cláusula 17º, inciso a) del Contrato de Concesión, aprobado mediante Decreto N° 164/15, y la cláusula 60.1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Decreto N° 0945/14, establecen la obligatoriedad por parte del Concesionario de proveer a la Autoridad de Aplicación UN (1) Vehículo automotor, sedán, cuatro puertas, con una capacidad mínima para cuatro personas, 0 Km, equipado con dirección asistida, calefacción y aire acondicionado.
- b) Que la Autoridad de Aplicación, realiza exclusivamente los controles del servicio en la Estación Terminal de ómnibus de Neuquén, contando para ello con una oficina para tales fines, no resultando necesaria la provisión del vehículo que se requiere a los efectos de la supervisión de la concesión.
- c) Que **LA MUNICIPALIDAD** reconoce que previo a la firma del acta de inicio y tenencia de fecha 01 de marzo de 2015, existían daños en el pavimento de ingreso y egreso de ómnibus, cuyo costo de reparación supera el valor de vehículo citado.
- d) Que en virtud de lo señalado precedentemente, **LAS PARTES** acuerdan que resulta conveniente permutar la obligación establecida en la cláusula 17º inciso a) del contrato de Concesión, aprobado mediante Decreto N° 164/15, por la siguiente: Reparación integral del pavimento de ingreso y egreso de ómnibus.

En virtud de lo expuesto precedentemente y de conformidad con las premisas y condiciones mencionadas, **LAS PARTES** celebran el presente acuerdo sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** ELIMINAR la obligación de **EL CONCESIONARIO** derivada de la cláusula 17º inciso a) del contrato de Concesión, aprobado mediante Decreto N° 164/15 y de la cláusula 60.1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Decreto N° 0945/14.

**SEGUNDA:** INCORPORAR la obligación por parte de **EL CONCESIONARIO** de la Reparación integral del pavimento de ingreso y egreso de ómnibus en las losas indicadas en el plano que se adjunta como ANEXO I.

**LUCIANO E. FERNANDEZ**  
E.T.O.N. Parada Liniers S.A  
GERENTE

Dr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

**TERCERA:** La vigencia de la presente Acta Acuerdo queda sujeta a la aprobación formal de la misma por las instancias que correspondan según las normas vigentes, cuya cumplimentación **LA MUNICIPALIDAD** informará a **EL CONCESIONARIO** en forma fehaciente.-----

**CUARTA:** La obligación de **EL CONCESIONARIO** manifestada en la Cláusula Segunda de la presente, deberá ser cumplida en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de aprobada la presente. A fin de verificar su cumplimiento, se labrará un Acta de Replanteo al iniciarse la obra de reparación y un Acta de Recepción Provisoria de la Obra, cuando la obra se encuentre totalmente terminada con arreglo a lo establecido en el presente.-----

**QUINTA:** Se establece un plazo de conservación y garantía de la obra de ciento ochenta (180) días corridos, a contar desde la Recepción Provisoria. Durante ese plazo, **EL CONCESIONARIO** será responsable de la conservación y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos. Transcurrido dicho plazo, se labrará el Acta de Recepción Definitiva de la Obra.-----

**SEXTA:** Lo acordado en la presente Acta Acuerdo pasa a formar parte del Contrato, sin que ello implique alterar sus términos y condiciones más allá de lo estrictamente convenido.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales emergentes de la presente Acta Acuerdo, **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los citados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiese corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha mencionados en el encabezado.-----

LUCIANO E. FERNANDEZ  
E.T.O.N. Perforada Liniers S.A.  
GERENTE

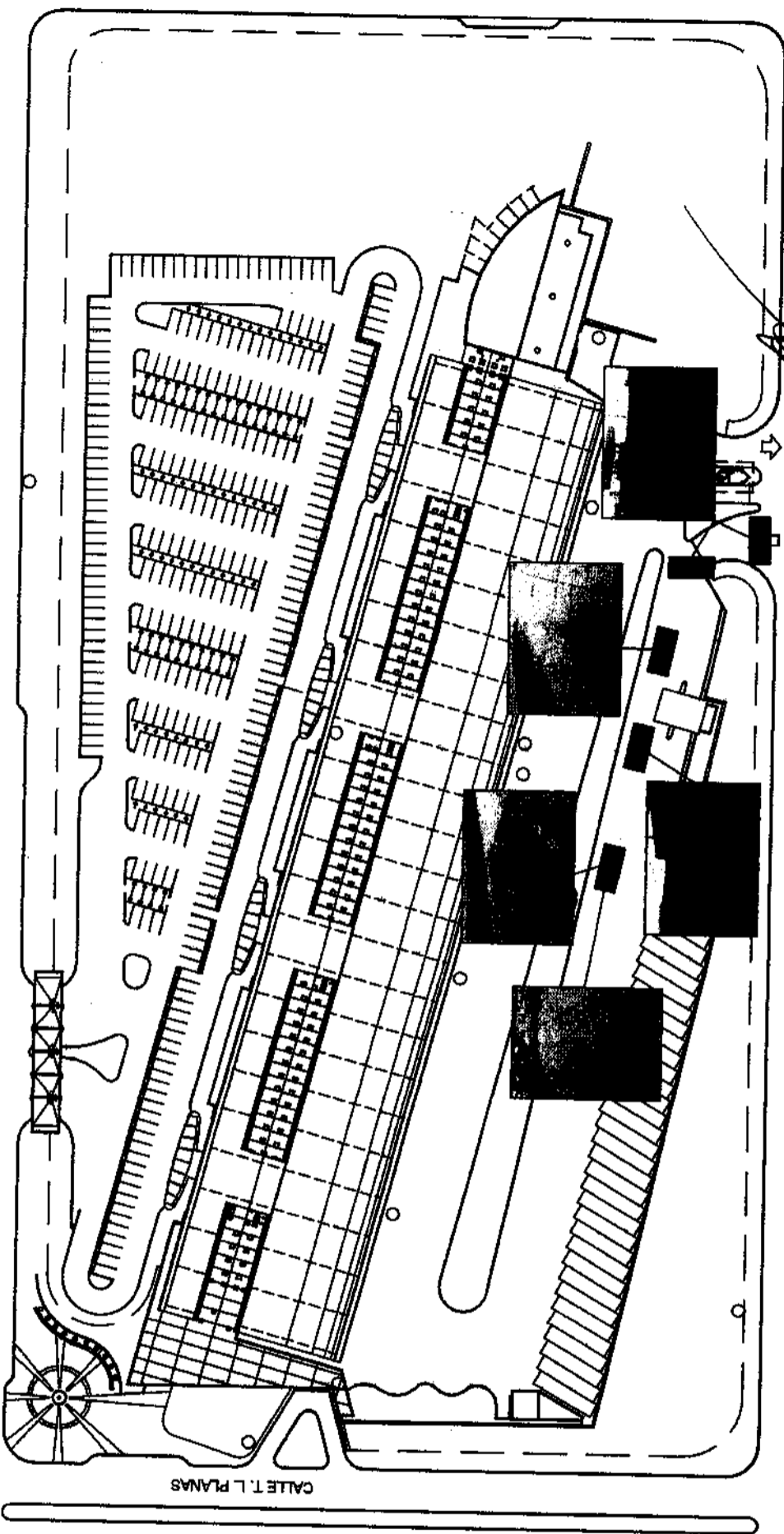
Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Cm. Ciudad de Neuquén

0214-19

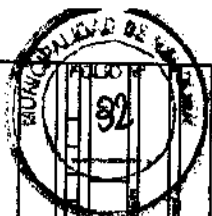
CALLE a ceder 12 DE SETIEMBRE

CALLE SOLALIQUE

CALLE NUEVA



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	
OBRA: ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE NEUQUEN	
ETON	PROYECTO
1.000	1.000
PLANTA DE CONJUNTO	
AUTORIDAD DE NEUQUEN	
Escala: 1:100	
Fecha: 12/09/82	
Dibujante: [Illegible]	
Revisor: [Illegible]	
Aprobado: [Illegible]	



Cr. JOSÉ LUIS BERTAZI  
 Secretario de Economía y Hacienda  
 Edificio Ciudad de Neuquén

**LUCIANO B. FERNANDEZ**  
 E.I. S.A. Pareda Liners S.A.  
 GERENTE

MULTITROCHA RUTA 22